

ORD.: N° 3220/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003549

MAT.: Desiste Solicitud de Acceso a la Información por no haber sido subsanada en los términos legales.

RECOLETA, 28 de octubre de 2019.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: PAULA YÉVENES LIZANA – Censurado por Ley
19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 02 de septiembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimada Municipalidad de Recoleta, Junto con saludarles, les escribo la presente solicitud esperando puedan facilitarme información respecto al protocolo y los estudios asociados por parte del Departamento del Medio Ambiente entorno a los residuos sólidos producidos en la comuna, en específico del sector de "La Vega Central", su destino y tratamiento.

Soy estudiante de último año de la Escuela de Diseño UC, por lo que me encuentro en la formación de mi tesis la cual involucra una perspectiva sostenible entorno a los residuos sólidos de "La Vega Central", para la cual necesito información verídica respecto a la recolección, destino y tratamiento de los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).

Para iniciar el período de desarrollo de propuesta de tesis requiero de información que logre visualizar un contexto actual (año 2019) de los actores involucrados y movimientos o flujos de residuos en comparación a los años 2017 y 2018. De no tener una relación directa de contrato con la I. Municipalidad de Recoleta, agradecería pudieran señalar a los actores involucrados directamente con el sector de "La Vega Central" con el fin de obtener la misma información explicada anteriormente.

Espero puedan ayudarme acorde a la ley de transparencia (ley n° 20.285). Saludos cordiales"

Damos respuesta a su solicitud:

Con fecha 25 de septiembre de 2019, se dispuso por medio de Ord. N° 3024, solicitar a usted, se sirviera subsanar su solicitud de acceso a la información pública, con relación a aclarar algunos puntos que no expresan en forma clara la información que se requiere, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información pública, en los siguientes aspectos:

- Vega Central: necesita información verídica respecto a la recolección, destino y tratamiento de los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos). Contexto actual en comparación a los años 2017 y 2018. De no tener una relación directa de contrato con la Municipalidad de Recoleta, agradecería pudieran señalar a los actores involucrados directamente con el sector de "La Vega". En este caso la subsanación se hace para que señale claramente si se refiere a "La Vega Central. Porque es un predio particular; o se refiere al Sector de la Vega, que podrían ser igualmente los alrededores del Predio particular "La Vega" y en este caso debería precisar ese contorno.
- "Barrio La Chimba": En este caso, se le debe señalar que el denominado Barrio La Chimba" no es un territorio delimitado. De hecho pertenece a dos comunas según algunos criterios (Recoleta e Independencia) y según otros criterios a tres comunas

Oficina de Transparencia

(agregando a Recoleta e Independencia, una parte de la Comuna de Santiago). En este caso podríamos solo entregar un cuadrante al que se denomina " Barrio La Chimba" en Recoleta, pero si necesita sectores que contemplen otros Municipios, nos los debe señalar porque a su respecto debemos efectuar, de acuerdo a la Ley de Transparencia, derivación parcial a esas entidades. Por lo tanto, en ambos lugares de Solicitud, debiera hacer las precisiones que requerimos.

De conformidad al referido artículo N°12, y en virtud del punto N°2.2 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, revisando los correos electrónicos, otros medios de ingresos SAI y constando que el solicitante no subsanó lo requerido dentro de los términos legales, se procede a declararla desistida.

Por otro lado, a través del presente Ordinario, se aconseja al requirente que en las próximas solicitudes se guíe por las normas legales vigentes.

Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.


**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/tlc